

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Luis A. Martínez C., una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;
- b) Al señor Manuel de Jesús Saldaña Bourget, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;
- c) Al Lic. Félix E. Valera y Pol, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (\$RD150.00) mensuales; y
- d) A la señorita Graciela Reyes Tíneo, una pensión de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los sies días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 755, que otorga exequátur a profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.

(G. O. No. 7828, del 27 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 755

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Thelma Odeida Dotel Matos, como Farmacéutica;
- b) A la Doctora Livia Celeste Evangelista Molina, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora María Teresa Núñez Gómez, como Farmacéutica; y
- d) Al Doctor Isidro Mercedes Avelino, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 756, que encarga de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto al Lic. Porfirio Herrera Báez
(G. O. No. 7824, del 16 de abril de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 756

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Licenciado Porfirio Herrera Báez, Secreta-